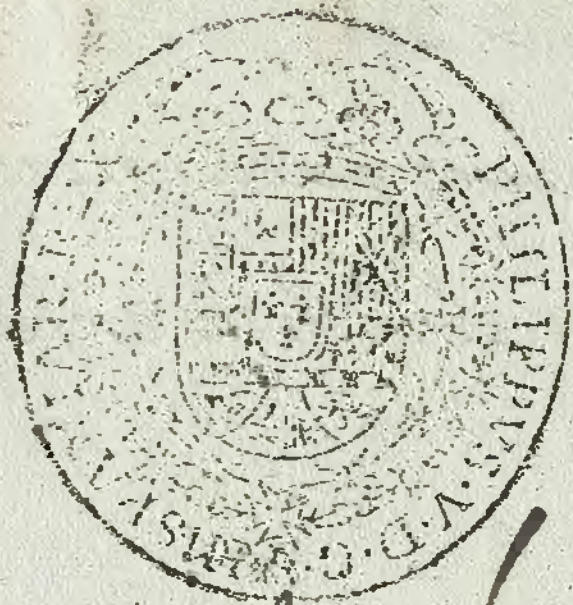




SELO QVARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TRENTA Y CINCO.

que segun la costumbre Memorial comparezcan
sus Vecinos Ganaderos a pedir las yerbas para sus ga-
nados de pascuero a la qual Ciudad su cumplimiento
y por la Ciudad entendido = Dispo. bezonga en este li-
bro Capitulo =

La Ciudad Dispo. que en atencion a ser costumbre
y memorial Regalar yerbas a sus Vecinos Ganade-
ros y a los de la Villa de Torana que tienen ganados lana-
res de pascuero y repartir las yerbas y exidos para las pa-
saderas aien los terminos pascueros de la Ciudad como en
los Comunes contra Villa de Alredo y Torana para la cria
dichos ganados que cumplira en veinte y cinco de Mayo
de mil setecientos treinta y seis guardando dentro Regalar
miento la ordenanza de la Ciudad y lo que demandara por
otra Mal en memoria que gano en contra de dicho Juicio
contra Villa y Acordo esta Ciudad Senor. Iguale
los Ganaderos de ella casus Mayores que entraren
tengan de pascuero Carneros de Calidad para abasce
y de la especie las Carnerias en caso de no haver
Abasteredor y en virtud de lo referido se hecharon
las yervas en la forma siguiente

el ex. do. de Viterba

el ex. do. de la Torre Nueva

el ex. do. de la Torre Vieja

el ex. do. de la Hoya

el ex. do. de las parras

